

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NUM. CCC-045-2023**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0010, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIEZ UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS MANEJADORAS COMPLETOS CON INSTALACION.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora de Planificación Estratégica, (miembro) y la **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0010**, “*para la contratación de diez unidades de aires acondicionados tipos manejadoras completos con instalación*”.

Antecedentes. -

1. El 25 de mayo de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución núm. CCC-036-2023, aprobó el Procedimiento de Selección, el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la publicación de la convocatoria del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0010**, *para la contratación de diez unidades de aires acondicionados tipos manejadoras completos con instalación*.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0010**, el siete (7) de junio del 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 22 de junio del 2023 se inició el proceso de recepción de los sobres A y B, así como la apertura de los sobres A, a las once y diecinueve de la mañana (11:19 a.m.); en el cual participaron un total de tres (03) oferentes que corresponden a las siguientes empresas: **CLIMACA GROUP, S.R.L, INCIMAS INGENIERIAS CIVILES Y MAQUINARIAS, S.R.L, LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**, participaron de manera virtual mediante el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso, y con el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, el cual establece en su **artículo 84.**- Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta. El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado el **Dr. Luis Felipe Rosa Hernández**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000014-23**, emitido por la Dirección Jurídica, y en el Informe Técnico núm. **SG-I-000019-23**, emitido por las señoras **Dionelis A. Sánchez**, supervisora de Servicios Generales, y **Yandra R. Reyes**, Auxiliar de suministro, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-036-2023 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2023.

6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, ha quedado establecido que las empresas **INCIMAS INGENIERIAS CIVILES Y MAQUINARIAS, S.R.L.** y **LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**, quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, en tanto, las mismas han cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitada para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el día 4 de julio del 2023, a las once y doce horas de la mañana (11:12 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dr. Luis Felipe Rosa Hernández**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Una vez conocidas las ofertas económicas de los oferentes habilitados, se generó el Informe de evaluación de la oferta económica presentada, el Informe Económico Núm. **SG-I-000020-2**, emitido por las señoras **Dionelis A. Sánchez**, supervisora de Servicios Generales, y **Yandra R. Reyes**, Auxiliar de suministro, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-036-2023.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley núm.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el Proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0010**, "*para la contratación de diez unidades de Aires Acondicionados tipos manejadoras completos con Instalación*").

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales), de las participantes **CLIMACA GROUP, S.R.L.**, **INCIMAS INGENIERIAS CIVILES Y MAQUINARIAS, S.R.L.**, **LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 22 del mes de junio de 2023, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que **serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas técnicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso se encuentran plasmados en el Informe Legal núm. **DJ-I-000014-23**, emitido por la Dirección Jurídica, Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

*“La evaluación legal en este proceso de las entidades sociales **CLIMACA GROUP, S.R.L, INCIMAS INGENIERIAS CIVILES Y MAQUINARIAS, S.R.L, LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**, está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **cumple/no cumple**.”*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

- 1. CLIMACA GROUP, S.R.L,** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 2. LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L,** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 3. INCIMAS INGENIERIAS CIVILES Y MAQUINARIAS, S.R.L,** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**”.*

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada se encuentra plasmado en el Informe Técnico núm. **SG-I-000019-23**, en el que los peritos asignados en el presente proceso, las señoras **Dionelis A. Sánchez**, supervisora de Servicios Generales, y **Yandra R. Reyes**, Auxiliar de suministro, Concluyendo de la forma siguiente:

“RESULTADOS DE EVALUACION”

*“Que en el marco del proceso y vistos las especificaciones técnicas requeridas se pudo determinar lo siguiente: 1. Que el oferente **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, SRL**. En su propuesta no presentan los datos técnicos de los ítems 2 y 3 según lo requerido ya que ofrecen los equipos tipo manejadoras y los solicitados son tipo piso techo, referente a las documentaciones la muestran de acuerdo a lo solicitado. 2. Que el oferente **LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL**. En su propuesta presentan los datos técnicos y las documentaciones según las especificaciones solicitadas. 3. Que el oferente **INCIMAS INGENIEROS CIVILES Y MAQUINARIAS SRL**. En su propuesta presentan los datos técnicos y las documentaciones según las especificaciones solicitadas. Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que de los oferentes presentados,*

CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, SRL. Queda descalificado por no presentar los datos técnicos de los ítems 2 y 3 según lo requerido ya que ofrecen los equipos tipo manejadoras y los solicitados son tipo piso techo. Por consiguiente los oferentes que pasan a la apertura del sobre B por presentar los datos técnicos según las especificaciones solicitadas, son: **LERMONT ENGINEERING GROUP SRL e INCIMAS INGENIEROS CIVILES Y MAQUINARIAS SRL.**

CONSIDERANDO: Que, por las razones anteriormente citadas, las empresas participantes en el presente proceso que quedaron habilitadas para la apertura de su oferta económica fueron: **INCIMAS INGENIERIAS CIVILES y MAQUINARIAS, S.R.L.**, y **LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, por las razones expuestas anteriormente, el día 4 de abril de 2023, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto, generándose el informe de Evaluación Económica núm. **SIG-I-000019-23**, en el cual se verificó la garantía y el monto ofertado:

INFORME ECONÓMICO

“Que en el marco del proceso y vistas su oferta económica se pudo determinar lo siguiente:

*Que el oferente **LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL.** En su propuesta presenta el monto de RD\$ 1, 339,074.68 y su garantía de seriedad de la oferta del uno por ciento (1%) es RD\$ 100,000.00.*

*Que el oferente **INCIMAS INGENIEROS CIVILES Y MAQUINARIAS SRL.** En su propuesta presenta el monto de RD\$ 1, 776,095.99 y su garantía de seriedad de la oferta del uno por ciento (1%) es RD\$ 19,000.00.*

*Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que de los oferentes presentados, **LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL** contiene la oferta más económica, y los ítems conforme a lo requerido, dicho esto, lo consideramos oferente ganador.*

Por lo antes expuesto sometemos a consideración del comité de compras y contrataciones este informe para su posterior revisión y aprobación”.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución Núm. **PNP-01-2023** de fecha 3 de enero de 2023, un umbral máximo para la Comparación de Precios ascendente a la suma de **RD\$1, 543,137.00** hasta **RD\$ 5, 154,162.99**. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,975,000.00) (Impuestos incluidos)**, por lo que la oferta económica presentada por la empresa **LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**, ascendente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 6/100 (RD\$1,339,074.68)**, impuestos incluidos, se evaluó su oferta económica.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto Núm. 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones, el **Artículo 100. Establece:** Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en **Página 4 de 7**

favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de la oferta correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0010**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución núm. CCC-036-2023 de fecha 25 de mayo del año 2023.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**.

VISTOS: Los actos notariales de fecha 22 de junio y 04 de julio de 2023, respectivamente, instrumentados por el **Dr. Luis Felipe Rosa Hernández** Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. **SG-I-000019-23**, Legal núm. **DJ-I-000014-23**, y el Económico núm. **SG-I-000020-23** contentivo de la evaluación realizada a la oferta.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **LERMONT ENGINEERING GROUP S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0010**, “*Para la Contratación de Diez Unidades de Aires Acondicionados Tipos Manejadoras Completos con Instalación*”, con un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 6/100 (RD\$1,339,074.68), impuestos incluidos.**

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan F. Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones